



**BASES DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES
A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO
PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS INTEGRALES
EN MATERIA DE INMIGRACIÓN**

CONVOCATORIA AÑO 2023

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para programas o actividades destinados a la integración social y laboral, gestión de la diversidad y fomento de la cohesión social multicultural en las siguientes áreas de intervención:

- a) Sensibilización, participación social y asociacionismo
- b) Servicios sociales y salud
- c) Acciones educativas
- d) Difusión de la diversidad cultural
- e) Promoción de la Mujer
- f) Programas de Formación y Prelaborales
- g) Alojamiento y vivienda
- h) Promoción de la igualdad de trato y no discriminación

2. CRÉDITO DE LA CONVOCATORIA

La concesión de ayudas se hará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal para el año **2023**, con un crédito asignado a la misma por importe de **33.135 €**.

Una vez agotado el crédito disponible, se desestimarán los proyectos presentados.

Esta subvención se encuentra prevista en la Línea de subvención nº 7 GSS del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, 2021-2023, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2021.

3. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Serán destinatarios de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Estar inscritas y tener actualizada la documentación en el Registro Municipal de Asociaciones en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- c) Disponer de sede social o delegación permanente en la ciudad de Burgos y su ámbito de actuación sea el citado municipio.
- d) Que desarrollen programas y actividades en alguna de las áreas de intervención descritas en la base 5ª de esta convocatoria.

Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, asimismo podrían aportarse a otras entidades públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

Toda la documentación referida a esta convocatoria se deberá presentar a través de copias o copias electrónicas auténticas o documentos electrónicos con firma electrónica o con código seguro de verificación que permita validar la autenticidad de los mismos de acuerdo a la legislación vigente.

La aportación de cualquier documentación deberá acompañarse de la declaración responsable de acuerdo al modelo del Anexo IV, que cumpla, igualmente, con los requisitos exigidos en el párrafo anterior.

4. MODALIDAD DE SUBVENCIÓN

Las subvenciones de la convocatoria tienen por objeto financiar programas específicos de actividades en convocatoria abierta, en un máximo de dos resoluciones, teniendo en cuenta que el importe máximo a otorgar en cada periodo se fijará atendiendo a su duración y al volumen de solicitudes previstas, y en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación y publicidad.

Tendrán esta consideración las que propongan la realización de una determinada actividad o de un grupo de actividades, que no tienen que constituir necesariamente una programación anual.

5. PROGRAMAS Y ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- a) Sensibilización, participación social y asociacionismo
 - Sensibilizar a la población en general sobre las distintas realidades culturales.
 - Favorecer la implicación ciudadana en la definición de líneas de intervención relacionadas con la inmigración.
 - Fomentar la participación de la población inmigrante mediante el movimiento asociativo.
 - Fomentar la cooperación de la iniciativa pública y social.
 - Programas destinados a la incorporación de sistemas de calidad para la mejora continua de la eficacia, eficiencia y gestión de los programas desarrollados en materia de



integración de inmigrantes.

- Programas de formación y perfeccionamiento de los profesionales y voluntarios mediante su participación en cursos, seminarios especializados y en programas de asistencia técnica realizados por otras organizaciones, en especial los referidos al colectivo inmigrante. Tendrán prioridad los Programas de formación que reserven un número de plazas superior al 60% para profesionales de otras entidades

b) Programas de servicios sociales y salud

- Fortalecer los recursos y servicios existentes para la inmigración.
- Fomentar el conocimiento de la inmigración en el municipio para asesorar y orientar la intervención local en materia de inmigración.
- Mejorar los recursos de información y comunicación para favorecer el acceso a los derechos sociales.
- Informar y orientar sobre el acceso a los servicios de salud de la población inmigrante.
- Educar para la salud y promover estilos y hábitos de vida saludables.
- Informar sobre los aspectos legales relativos al acceso a los servicios de salud.

c) Acciones Educativas

- Colaborar con la administración educativa en la integración escolar de los menores inmigrantes.
- Colaborar en el desarrollo de campañas sobre la diversidad cultural en los centros educativos.
- Potenciar la participación activa de las personas inmigrantes en la vida cultural de la ciudad y del barrio en el que viven.
- Facilitar la adaptación del/de la alumno/a inmigrante a su nuevo entorno mediante el conocimiento de la ciudad a nivel organizativo, histórico y cultural.
- Programas de idiomas o inmersión lingüística que además de afianzar el uso de un idioma ayude a la interrelación entre personas de distintos orígenes o nacionalidades.

d) Difusión de la diversidad cultural:

- Apoyar acciones de conocimiento y difusión de distintas manifestaciones culturales (música, arte, gastronomía, etc.) y representativas de distintos países, especialmente, aquellos proyectos que promuevan el intercambio cultural y la integración social.
- Impulsar la cooperación cultural a nivel local, y llevar adelante proyectos y programas conjuntos en diferentes sectores de la cultura.

- Generar políticas y campañas culturales que potencien la inclusión social

e) Promoción de la mujer

- Fomentar la participación de mujeres inmigrantes en talleres de autonomía personal y prelaborales.
- Realización de cursos y talleres de sensibilización sobre igualdad de oportunidades y violencia de género entre el colectivo inmigrante y formación de mediadoras en la comunidad inmigrante, en varios idiomas.
- Prevenir los efectos que tiene el proceso migratorio en la salud de las mujeres y promover estilos de vida saludables.
- Apoyar la realización de estudios diagnósticos específicos sobre la realidad de la mujer inmigrante en nuestra ciudad, identificando cuáles son sus necesidades, obstáculos más habituales, etc., pero también, sus propuestas de participación en la sociedad, sus conocimientos y recursos, etc.
- Apoyar el acceso a recursos o programas que promuevan la conciliación familiar y laboral u ocupacional.
- Dar protagonismo a la mujer inmigrante desarrollando programas dirigidos a aumentar el nivel de conocimiento de la sociedad burgalesa con respecto a este colectivo: valores, costumbres, idioma, conocimientos, etc.

f) Programas de formación y prelaborales

- Sensibilizar a la sociedad sobre el derecho al trabajo de las personas extranjeras, en igualdad de condiciones.
- Programas de preparación y acompañamiento de acciones dirigidas a la puesta en marcha de iniciativas de trabajo por cuenta propia, con especial consideración por aquellos orientados a la economía social
- Acciones formativas ocupacionales, de desarrollo de habilidades laborales, reciclaje profesional, acceso a formación sobre nuevos yacimientos de empleo, etc.

g) Programas de alojamiento y vivienda

- Facilitar el acceso a la vivienda a la población inmigrante.
- Sensibilizar a propietarios y agencias inmobiliarias sobre la situación en la que se encuentra la población inmigrante respecto a la vivienda.

h) Promoción de la igualdad de trato y no discriminación

- Apoyar la realización de análisis diagnósticos de la discriminación en el ámbito territorial municipal a nivel de formas, situaciones, causas y ámbitos más habituales. Asimismo, la identificación y estudios sobre buenas prácticas y experiencias locales en prevención y erradicación de la discriminación y asistencia a víctimas.
- Contribuir al desarrollo de propuestas metodológicas para la



lucha contra la discriminación en el ámbito local: combatir los prejuicios y estereotipos sobre la población inmigrante, así como los discursos xenófobos y discriminatorios contruidos en base a ellos, para avanzar en la construcción de una sociedad cohesionada y respetuosa con la diversidad.

6. CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- a) Se desestimarán aquellas solicitudes presentadas por las entidades que no cumplan los requisitos exigidos en la base 3ª de esta convocatoria.
- b) No podrán acceder aquellas Entidades que en la fecha de resolución de esta convocatoria no hayan justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en cualquiera de las convocatorias municipales y en los plazos establecidos en las bases de las mismas.
- c) No se concederán subvenciones a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención, para el proyecto objeto de esta convocatoria
- d) Tampoco podrán concederse estas subvenciones cuando la Entidad solicitante tenga deudas pendientes con el Ayuntamiento de Burgos. A estos efectos se tendrá como referencia la fecha de presentación de instancias.
- e) Se desestimarán aquellas solicitudes cuyos proyectos ya se están ejecutando por cualquier Administración Pública o que sean competencia exclusiva de las mismas.
- f) Se desestimarán aquellos proyectos que, una vez valorados de forma individualizada, no alcancen una puntuación mínima de 30 puntos, resultado de la aplicación de los criterios de valoración de los proyectos que aparecen en la base 9ª de esta convocatoria.
- g) El importe máximo de solicitud de subvención será del 80% del coste total del proyecto, siempre que el citado importe máximo no supere la cuantía límite de 18.750 €. Por tanto, el importe de la necesaria contribución de otras fuentes financieras (ya sea la organización solicitante, la organización ejecutora u otras entidades cofinanciadoras) será como mínimo del 20% del presupuesto total del proyecto. Este porcentaje se aplicará igualmente sobre el importe final de gasto del proyecto, a no ser que sea de aplicación alguna de las excepciones recogidas en el apartado 8ºc) y/u 8ºd).
- h) No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarias las Entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2º y 3º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

7. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será

compatible con otras otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total del programa o servicio objeto de la subvención.

Serán incompatibles con las que sean otorgadas a las Entidades que ya perciban financiación municipal, mediante convenio u otra subvención, para los servicios o programas objeto de esta convocatoria.

8. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

- a) El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 80% del presupuesto total del programa o servicio. En todo caso las subvenciones que se otorguen tendrán un importe máximo de 15.000 €.
- b) El importe de la subvención se obtendrá en aplicación del porcentaje resultante de la puntuación obtenida de la valoración de los proyectos de acuerdo a lo establecido en la base novena de la convocatoria, sobre la cuantía solicitada. En cualquier caso, el sumatorio de los importes de las subvenciones individuales resultantes, nunca excederá el crédito disponible para la convocatoria.
- c) El importe mínimo de cada una de las subvenciones concedidas será de 1.000 €, aunque esta cuantía supere el porcentaje establecido en el apartado a), y siempre que no exceda la cuantía solicitada.
- d) En casos excepcionales, teniendo en cuenta la necesidad y el interés del programa o servicio presentado, podrá concederse hasta el 100% del coste del mismo.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Dentro de las disponibilidades presupuestarias tendrán prioridad para la concesión de subvenciones aquellos proyectos que obtengan mayor valoración, en atención a los siguientes criterios:

- a) Calidad técnica del programa presentado: la adecuación de los proyectos presentados en relación a los objetivos, metodología y financiación prevista: hasta 20 puntos
- b) La trayectoria y experiencia de la entidad solicitante. Se valorará que la estructura de la entidad solicitante sea adecuada para gestionar las actividades previstas en los programas presentados: Hasta 10 puntos.
- c) Continuidad de los programas o servicios financiados en anteriores convocatorias, siempre que éstos hayan sido informados favorablemente: hasta 10 puntos.
- d) La innovación del proyecto e inexistencia de programas similares en el municipio de Burgos: hasta 10 puntos.
- e) Los proyectos que, en unión con otros, conformen un programa de actuación global (ejemplo: el Día Internacional de la Inmigración, etc.). Tendrán una valoración prioritaria las confederaciones, federaciones o agrupaciones similares que presenten programas integrados: Hasta 20 puntos.



- f) Proyectos presentados por asociaciones cuyos integrantes son personas inmigrantes que representan a su país o a una zona geográfica delimitada, fomentando así el asociacionismo de este colectivo y apoyando su participación grupal en la sociedad burgalesa: hasta 15 puntos
- g) Formar parte de la Comisión Intercultural dependiente del Consejo Municipal Sectorial de Inmigración: hasta 15 puntos.

10. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

- a) Las notificaciones y comunicaciones se realizarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento de documentación, se llevarán a cabo de manera telemática, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) La Administración enviará un aviso al correo electrónico del interesado/a, que éste/a haya indicado en su solicitud, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- c) En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, sin que se acceda a su contenido.
- d) Las comunicaciones del solicitante o su representante dirigidas a la Administración se realizarán preferentemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Burgos (<https://sede.aytoburgos.es>) sin perjuicio de su presentación a través de las modalidades establecidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

11. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante el año hasta el 15 de octubre de 2023.

Los solicitantes de la subvención que comprende esta convocatoria presentarán preferentemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Burgos (<https://sede.aytoburgos.es>) sin perjuicio de su presentación a través de las modalidades establecidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la documentación siguiente:

- a) Instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la

Provincia, conforme al modelo que figura en el ANEXO I, con indicación del correo electrónico que deberá utilizarse a efectos de informar de la puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica.

- b) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la Entidad.
- c) Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva de la Entidad o Asociación, indicando los cargos directivos y si los mismos están remunerados o no; número de trabajadores de la Entidad o Asociación y su remuneración. Además, incluirá el presupuesto total de la Entidad, indicando el porcentaje del mismo correspondiente a subvenciones o ingresos de carácter público.
- d) Ficha de Alta de Terceros (Anexo II) debidamente cumplimentada y cuya titularidad deberá corresponder siempre a la entidad que presente la solicitud. Solo se aportará si es la primera vez que se presentan a esta convocatoria o ha sufrido alguna modificación a la que obra en poder municipal.
- e) Memoria técnica de los servicios, programas y proyectos objeto de la solicitud, en la que se detalle la fundamentación del programa, objetivos, actividades, temporalización y sistema de evaluación.
- f) Memoria económica en la que se detalle, por partidas, el coste total del programa o programas objeto de subvención, así como la previsión para su financiación y cuantía que se solicita a este Ayuntamiento; especificando el importe de lo solicitado para cada uno los servicios, programas y proyectos objeto de la solicitud.
- g) Declaración conjunta de acuerdo al modelo del Anexo III
- h) Las entidades que intervengan con menores deberán presentar el certificado que acredite la ausencia o inexistencia de delitos de naturaleza sexual de sus profesionales o voluntarios.
- i) La aportación de cualquier documentación deberá acompañarse de la declaración responsable de acuerdo al modelo del Anexo IV.

No se admitirá una segunda solicitud presentada por la misma entidad, en tanto no se haya resuelto la primera, y así sucesivamente (tercera, cuarta instancia...)

Si en esta única solicitud se presentase más de un programa o servicio se especificará de forma individualizada el presupuesto de cada uno de ellos y el porcentaje de la subvención solicitada que le corresponde.

Aquella documentación que sea objeto de valoración (Memoria técnica y Memoria económica) y se entregue posteriormente al período de presentación de solicitudes establecido (salvo la demandada expresamente por los servicios municipales), no se tendrá en cuenta a la hora de la valoración del proyecto.

12.PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen



de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación y publicidad.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta y/o defectuosa (excepto la citada en la base 11ª de esta convocatoria) se requerirá al solicitante, en los términos establecidos en la base 10ª, para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, tal y como establece el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el Art. 21 de la citada Ley.

Las solicitudes presentadas serán valoradas, de acuerdo con los criterios que se reflejan en la cláusula 9ª de estas bases, por tres técnicos del Ayuntamiento de Burgos que conformarán el órgano colegiado referido en el Art.22 de la Ley 38/2003.

El Ayuntamiento, podrá recabar del solicitante cuanta documentación e información complementaria estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

A la vista de las valoraciones e informe del órgano colegiado, en base al procedimiento establecido en el art. 24.4 de la Ley 38/2003 y art. 13 de la Ordenanza, el órgano instructor, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Una vez examinadas éstas, el órgano instructor, elevará al órgano competente (Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades), la propuesta de resolución definitiva.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, que se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burgos.

Las notificaciones derivadas de la presente convocatoria se realizarán a través de medios electrónicos, según artículo 23.2.m de la Ley 38/2003, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva.

13. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- a) La gestión de la subvención de acuerdo a los principios de eficacia en

el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

- b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo de los programas o servicios subvencionados.
- c) Cumplir los objetivos, ejecutar los programas o desarrollar el servicio subvencionado y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.
- d) Comunicar previamente al Ayuntamiento cualquier modificación de los programas o proyectos presentados y subvencionados para su autorización por los órganos municipales competentes.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Entidad Privada.
- g) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria.
- h) Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.
- i) Solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la adquisición o contratación de suministros o servicios, siempre que el importe de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores
- k) Al ser una subvención destinada a personas jurídicas, éstas se encuentran obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo (art. 14 de la Ley 39/2015)

14. FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se efectuará mediante un único anticipo a cuenta y una vez aprobada por el Consejo de la Gerencia Municipal, a cuyos efectos el Órgano de Gestión Tributaria y Tesorería transferirá la subvención concedida a la cuenta bancaria indicada en el anexo II.

Las entidades subvencionadas en esta convocatoria quedarán exoneradas de la constitución de garantías, en atención a la naturaleza y objetivos que persigue esta convocatoria.



15. PLAZO DE EJECUCIÓN

Los proyectos subvencionados deberán ejecutarse dentro del año de vigencia de la convocatoria (2023) no aprobándose una nueva subvención sin haberse justificado la anterior de la misma convocatoria.

16. GASTOS SUBVENCIONABLES

Podrán ser subvencionables las acciones realizadas desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se realicen en el período de ejecución establecido por la entidad y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Serán subvencionables los gastos necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, tales como, los costes directos relacionados con el objeto de subvención (personal u honorarios profesionales por participación en la ejecución de programas o actuaciones concretas y por coordinación del proyecto), los gastos que se generen por sus servicios relativos a transporte, alojamiento o manutención, gastos de asistencia a acciones formativas motivadas en el proyecto individualizado del beneficiario y necesarias para lograr su integración social, los suministros y servicios, publicidad...), así como los referidos a costes indirectos (gastos corrientes de la asociación, personal contratado por la entidad que presta servicios generales, etc.)

Los gastos de dietas y viajes: se justificarán conforme al Anexo XI, siendo imprescindible aportar los justificantes de gasto y de pago, a través de los medios establecidos en la base 17.b). No se admitirán facturas genéricas de combustible.

Se excluyen expresamente, y por tanto no son subvencionables:

- Los gastos destinados a la construcción, acondicionamiento o conservación de infraestructuras.
- La suma de los gastos asociados a comidas o cenas en establecimientos hosteleros, ágapes privados, etc. no podrá exceder del 15 % de la subvención concedida, siempre que exista una relación directa entre los citados gastos y el objeto de la subvención.
- La suma de gastos asociados a viajes por excursiones y/o visitas culturales no podrá exceder del 15% de la subvención concedida, siempre que exista una relación directa entre los citados gastos y el objeto de la subvención.

No es subvencionable la adquisición de material inventariable, entendiendo por

tal, los bienes que no se consumen con el primer uso y tienen una vida útil superior a un año natural. Solo es subvencionable la parte proporcional de amortización por su uso durante la ejecución del proyecto. Excepcionalmente, se subvencionará el material inventariable adquirido para transferir a terceros, como actividad propia del objeto de la subvención (por ejemplo; ciertos bienes que se entregan en concepto de premios por concursos).

La amortización imputable a la subvención se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Amortización imputable} = \frac{\text{Valor adquisición} \times \text{duración del proyecto en meses}}{\text{Vida útil del bien en meses} *}$$

*A efectos del cálculo, con carácter general, la vida útil de los bienes es de 10 años, salvo, los medios de transporte que será de 5 años y los equipos y material informático o de similar naturaleza (fotocopiadoras, teléfonos, radios...) que será de 4 años.

Se deberá presentar una Declaración en la que se indique la descripción del bien, su precio, fecha de compra, que el bien ha sido adquirido con fondos propios, una tabla de amortización anual y la amortización parcial que se imputa a la Subvención (uso del bien en el período de ejecución).

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, no se considera subvencionable el IVA y tan solo podrá considerarse cuando no se recupere o compense.

En ningún caso serán gastos subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y los gastos de procedimientos judiciales.

Igualmente, no son subvencionables los Tributos Locales, conforme al artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

17. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las Entidades que hayan sido subvencionadas, deberán presentar preferentemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Burgos (<https://sede.aytoburgos.es>) sin perjuicio de su presentación a través de las modalidades establecidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, entre el 1 y el 31 de enero de 2024, la justificación de la subvención concedida, mediante la documentación siguiente, que se presentará en dos tomos de documentación diferenciados:

- a) Tomo I Memoria técnica explicativa del programa o proyecto desarrollado que ha sido objeto de la subvención municipal, y evaluación del cumplimiento de los objetivos del mismo.



El contenido de dichas Memorias será el siguiente:

- 1) Entidad
- 2) Denominación del programa.
- 3) Breve introducción al contenido del programa.
- 4) Período de desarrollo del programa.
- 5) Localización física del programa. Descripción del lugar de ejecución.
- 6) Número de usuarios directos.
- 7) Actuaciones realizadas. Explicación de las posibles modificaciones con respecto al proyecto.
- 8) Objetivos y Resultados alcanzados, previsibles y/o inesperados. Causas de las desviaciones respecto de los objetivos previstos.
- 9) Resumen económico: Importe subvencionado desglosado por conceptos de gasto.
- 10) Evaluación y conclusiones

- b) Memoria Económica en la que se refleje el coste total del proyecto y los cofinanciadores en su caso (Anexo V). Relación clasificada y numerada de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, que deberá ajustarse a la tabla del Anexo VI, acompañada de copias o copias electrónicas auténticas o documentos electrónicos con firma electrónica o con código seguro de verificación, de los justificantes de gasto y de sus justificantes de pago, en el mismo orden y con la misma numeración que figura en la relación de gastos. El Anexo VI deberá presentarse en PDF y en hoja de cálculo Excel.

Toda la documentación referida a esta convocatoria se deberá presentar a través de copias o copias electrónicas auténticas o documentos electrónicos con firma electrónica o con código seguro de verificación que permita validar la autenticidad de los mismos de acuerdo a la legislación vigente.

La aportación de cualquier documentación deberá acompañarse de la declaración responsable de acuerdo al modelo del Anexo IV, que cumpla, igualmente, con los requisitos exigidos en el párrafo anterior.

Las facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa se ajustarán a los requisitos técnicos exigidos en el RD. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, como mínimo deberá figurar en la factura:

- Número de factura y, en su caso, serie.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- NIF y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la

factura.

- Descripción de las operaciones y fecha de realización.
- Tipo impositivo aplicado y cuota del I.V.A. En el supuesto de que la operación esté exenta, indicar la disposición por la que lo está.

En ningún caso se admitirán tickets de caja registradora. El beneficiario de la subvención deberá figurar como destinatario de la factura y se deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

Las facturas deberán ir acompañadas de los documentos justificativos de los pagos. Para gastos superiores a 300 €, el pago se efectuará a través de medios bancarios, pudiéndose acreditados mediante:

- Adeudo bancario nominativo
- Transferencia bancaria nominativa
- Certificado del banco sobre efectividad del pago
- Cheque bancario nominativo con justificante de cargo en cuenta
- Extracto bancario nominativo
- Pago nominativo realizado a través de internet
- Pago con tarjeta de crédito especificando la relación de su titular con la entidad

Para documentos de gastos inferiores a 300 € recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:

- Desglose de los gastos de personal conforme al Anexo VII que se presentará en formato digital y en hoja de cálculo Excel por vía electrónica. Es imprescindible presentar este ANEXO completamente rellenado en los apartados de GASTO REALIZADO Y TOTAL IMPUTADO. En el apartado IMPUTACIÓN se podrá optar entre imputar los gastos de personal sobre el TOTAL DEVENGADO o sobre el Líquido a percibir, Seguridad Social Trabajador y Retención IRPF.
- Nóminas mensuales. Sólo es imputable el importe líquido del recibo de nómina. Los gastos de Seguridad Social del trabajador y de la empresa se deberá imputar en los documentos justificativos del abono de las cargas sociales. Y los gastos de IRPF se deberán imputar en el documento justificativo del ingreso de las retenciones en concepto de I.R.P.F.
- En el caso de Recibís personales, igualmente, sólo será imputable el líquido que recibe el beneficiario. Y los gastos de IRPF se deberán imputar en el documento justificativo



del ingreso de las retenciones en concepto de I.R.P.F.

- Documentos justificativos del abono de las cargas sociales (RLC: Recibo de Liquidación de Cotización y RNT: Relación Nominal de Trabajadores).
- Documentos justificativos del ingreso de las retenciones en concepto de I.R.P.F. (Modelo 111 y el Modelo 190, si fuera posible).
- Todos estos documentos deberán ir acompañados de los justificantes de pago, tanto en el caso de nóminas como en el de recibís, en los documentos relativos al abono de las cargas sociales o del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF.
- En el caso de que se presenten recibos de nóminas imputados a otras Administraciones sobre el TOTAL DEVENGADO, se deberá presentar el ANEXO VIII que se presentará en formato digital y en hoja de cálculo Excel por vía electrónica.

- c) Declaración conjunta de acuerdo al modelo del Anexo IX
- d) Certificación acreditativa de la Entidad en la que se declare el coste total del programa o servicio subvencionado especificado por partidas de gasto y haberse destinado el importe total de la subvención a la ejecución del mismo.
- e) Cuando se imputen gastos de personal, se completará también el Anexo X como información adicional de los profesionales financiados con la subvención municipal.
- f) Documentos justificativos de las ofertas recibidas a las que se hacen referencia en la cláusula 13ª i).
- g) La aportación de cualquier documentación deberá acompañarse de la declaración responsable de acuerdo al modelo del Anexo IV.

18. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Procederá la devolución o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento del pago de las subvenciones en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, previa la tramitación para ello de los procedimientos contemplados en citada Ley.

19. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades se reserva el derecho de interpretación.

20. NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos y en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

20.- RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO I.- Solicitud

ANEXO II.- Ficha de Alta de Terceros

ANEXO III.- Declaración corriente obligaciones tributarias y S.S.; si/no solicitado otras ayudas

ANEXO IV.- Declaración de disponer originales de la documentación presentada

ANEXO V.- Memoria económica de los programas y servicios subvencionados

ANEXO VI.- Relación de gastos

ANEXO VII.- Relación de gastos de personal

ANEXO VIII.- Relación de gastos de personal compartidos

ANEXO IX.- Declaración de estar al corriente obligaciones tributarias y S.S.; si/no obtenido otras ayudas; si/no sujeto pasivo de IVA

ANEXO X.- Relación de personal financiado a través de la subvención municipal.

ANEXO XI.- Justificación de dietas y gastos de viaje.

El Jefe de Área de Cooperación Social e Inmigración

V.º B.º

El Gerente Municipal de Servicios Sociales



**Ayuntamiento
de Burgos**

Gerencia Municipal de Servicios Sociales
Juventud e Igualdad de Oportunidades

ANEXO I

**CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A
ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE
PROGRAMAS INTEGRALES EN MATERIA DE INMIGRACIÓN**

SOLICITUD CONVOCATORIA AÑO 2023

ENTIDAD SOLICITANTE

DENOMINACIÓN		C.I.F.
DOMICILIO SOCIAL	POBLACIÓN	C.P.
Nº REGISTRO JUNTA CASTILLA-LEÓN	Nº REGISTRO MUNICIPAL ASOCIACIONES	
CORREO ELECTRÓNICO para informar de la puesta a disposición de las notificaciones/comunicaciones en la sede electrónica		
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL		

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.
DOMICILIO	POBLACIÓN	C.P.
TELÉFONO/ FAX.	CARGO QUE OCUPA	

DATOS DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO		
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	
DECLARO que los datos y documentos incorporados junto a la solicitud son ciertos y se ajustan a la realidad (marque la casilla de verificación)		
☐		

De conformidad con en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos suministrados por el ciudadano quedaran incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el real decreto 1720/2007 de 21 de diciembre. El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición acceso rectificación y cancelación en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

Burgos, a..... dede 2023

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

EXCMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Tel.: 947 288 816 · asocial@aytoburgos.es · www.aytoburgos.es · C/ San Juan, 2 · 09071 Burgos

ANEXO II



**Ayuntamiento
de Burgos**

TESORERIA
PL. MAYOR, 1
09071 BURGOS
TFNO. 947 288808

MECANIZACIÓN O CONTROL	
Nº DE ORDEN	
YA DADA DE ALTA	
NUEVA	
CAMBIO DE LA ANTERIOR	
(A rellenar por el Ayuntamiento)	
Firma del Funcionario	

FICHA DE ALTA DE TERCEROS

1.-APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL _____

2.-N.I.F. / C.I.F. _____ (Adjuntar fotocopia)

3.-CALLE _____ Nº _____ PISO _____

POBLACION _____ PROVINCIA _____

CODIGO POSTAL _____ TFNO _____ FAX _____

4.-(A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):

LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA
CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. 1.

	PAIS	Nº CONTROL	ENTIDAD	SUCURSAL	NUM. DE CUENTA
CODIGO CUENTA CLIENTE-IBAN					
BANCO ----- OFICINA -----					

CONFORME. EL TERCERO _____ a ____ de _____ de _____		FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA
Personas jurídicas: adjuntar fotocopia del NIF del representante		

--Se enviará debidamente diligenciada directamente a la Tesorería Municipal.
--La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar



**Ayuntamiento
de Burgos**

**Gerencia Municipal de Servicios Sociales
Juventud e Igualdad de Oportunidades**

ANEXO III

D./Dña.:
con NIF
de la Entidad:

, en calidad de

DECLARA:

- Que esta Entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones contempladas en el Art. 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que le impidan ser beneficiaria de la subvención y que se halla al corriente de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que SI ☐ NO ☐ **ha solicitado** otras ayudas en el año 2023 para el objeto de la subvención (Sólo en caso afirmativo cumplimentar los siguientes campos

Entidad Importe

Y AUTORIZA:

- Al Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, para que recabe de las Administraciones correspondientes la información necesaria para la comprobación de los datos anteriores.
- La presente autorización se otorga en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones; en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los artículos 95.1.k) y 95.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, por la que se regula la cesión de información de carácter tributario por medios informáticos o telemáticos y demás normativa reglamentaria que es de aplicación.

Burgos, a de de 2023

Fdo.:

ANEXO IV

D./Dña.:

con NIF , **en calidad de**

de la Entidad:

Declaro responsablemente que dispongo de los originales de la documentación presentada, que concuerda fielmente con la misma y que la pondré a disposición de esa Administración cuando sea requerida.

Asimismo, declaro que tengo conocimiento de que la no presentación de los mencionados originales o demás documentación requerida supondrá, conforme al artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma; lo que conllevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de dicha Ley.

Sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Burgos, a de de 2023

Fdo.:



**Ayuntamiento
de Burgos**

Gerencia Municipal de Servicios Sociales
Juventud e Igualdad de Oportunidades

ANEXO V

D./Dña.:
con NIF
de la Entidad:

, en calidad de

MEMORIA ECONÓMICA DE LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS SUBVENCIONADOS			
GASTOS		INGRESOS	
Coste Total de los programas y servicios *	Importe imputado al Ayuntamiento	Procedencia	Importe
		- Subv. Ayuntamiento de Burgos	
		- Subv. otras entidades publicas	
		- Subv. entidades privadas	
		- Aportación fondos propios de la entidad	
		- Aportación de usuarios	
		- Otros	
TOTAL			TOTAL

* El coste total de los programas y servicios subvencionados deberá ser igual a la suma de los ingresos

Burgos, a de de 2023

Fdo.:

ANEXO VI

D./Dña.:
con NIF
de la Entidad:

, en calidad de

RELACIÓN DE GASTOS *

Nº RELA- CIÓN	PROVEEDOR	CONCEPTO	FECHA FACTURA 00/00/0000	IMPORTE DE LA FACTURA	PORCENTAJE IMPUTADO	IMPORTE IMPUTADO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
9...						
TOTALES						

* Se deberán relacionar la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención municipal, incluidos los de personal.

Este documento Excel se proporcionará por vía electrónica a las asociaciones y lo presentarán, en la fase de justificación, en formato digital y en hoja de cálculo Excel por vía electrónica.

Burgos, a de de 2023

Fdo.:



ANEXO VII

D./Dña.:
con NIF
de la Entidad:

, en calidad de

GASTOS DE PERSONAL

Nº Rel. Gast	<u>GASTO REALIZADO</u>					<u>IMPUTACIÓN:</u>				<u>TOTAL IMPUTADO</u>
	TOTAL DEVENGADO			Cuota Empresarial SEG. SOCIAL	TOTAL GASTO REALIZADO	Sobre TOTAL DEVENGADO	Sobre el Líquido a percibir, SEG SOC Trabajador y Retención IRPF			Cuota Seg Soc Empres
	Líquido a percibir	Cuota SEG SOC trabajad	Retenc. IRPF				Líquido a percibir	Cuota Seg Soc Trabajad	Retenc. IRPF	
1										
2										
...										
TOTALES:										

Este documento Excel se proporcionará por vía electrónica a las asociaciones y lo presentarán, en la fase de justificación, en formato digital y en hoja de cálculo Excel por vía electrónica.

Es imprescindible presentar este ANEXO completamente rellenado en lo referente a GASTO REALIZADO Y TOTAL IMPUTADO, en el apartado IMPUTACIÓN se deberá elegir la opción deseada: o imputar los gastos de personal sobre el Total Devengado, o sobre el Líquido a percibir, Seguridad Social Trabajador y Retención IRPF.

En el caso de que se presenten Recibos de nóminas con sellos de imputación de otras Administraciones, se deberá rellenar el ANEXO VIII, en el que se detalle en cada uno de los gastos imputados, lo que corresponde al Líquido de la nómina, a la Seguridad Social, tanto a cargo del trabajador como a la cuota empresarial.

Burgos, a de de 2023

Fdo.:

ANEXO VIII**GASTOS DE PERSONAL COMPARTIDOS**

D./Dña.con NIF
 presidente/a de la Entidadcon
 CIF.....ha presentado en.....
 el
 gasto identificado en la Relación de Gastos con el número indicado en el
 cuadro inferior como justificante de gasto de la Subvención recibida, el
 importe imputado corresponde a la totalidad o parte del TOTAL
 DEVENGADO, distribuyéndose el importe de la siguiente manera:

Nº Relac. Gastos	Entidad en la que se ha presentado el gasto....	Imputación al TOTAL DEVENGADO			Cuota Empresarial SEG. SOCIAL
		Líquido a percibir	Cuota Seg. Soc.Trabajador	Retención IRPF	

Este documento Excel se proporcionará por vía electrónica a las asociaciones y lo presentarán, en la fase de justificación, en formato digital y en hoja de cálculo Excel por vía electrónica.

Burgos, a de de 2023

Fdo.:



**Ayuntamiento
de Burgos**

**Gerencia Municipal de Servicios Sociales
Juventud e Igualdad de Oportunidades**

ANEXO IX

D./Dña.:
con NIF , **en calidad de**
de la Entidad:

DECLARA:

- Que esta Entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones contempladas en el Art. 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones que le impidan ser beneficiaria de la subvención. que le impidan ser beneficiaria de la subvención y que se halla al corriente de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que SI ☐ NO ☐ **ha obtenido** otras subvenciones o ayudas económicas de otras Entidades públicas o privadas en el año 2023 para el mismo programa o servicio. (Solo en caso afirmativo cumplimentar los siguientes campos

Entidad Importe

- Que la entidad no es sujeto pasivo de IVA, y por lo tanto, éste supone un coste para la misma ☐
O, que la entidad es sujeto pasivo de IVA ☐.
- Que los datos y documentos incorporados junto a la justificación son ciertos y se ajustan a la realidad ☐.

Y AUTORIZA:

- Al Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, para que recabe de las Administraciones correspondientes la información necesaria para la comprobación de los datos anteriores.
- La presente autorización se otorga en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones; en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los artículos 95.1.k) y 95.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, por la que se regula la cesión de información de carácter tributario por medios informáticos o telemáticos y demás normativa reglamentaria que es de aplicación.

Burgos, a de de 2023

Fdo.:

ANEXO X

D./Dña.:
con NIF
de la Entidad:

, en calidad de

RELACIÓN DEL PERSONAL FINANCIADO A TRAVÉS DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL

NOMBRE Y APELLIDOS	FORMACIÓN ACADÉMICA	PUESTO QUE DESEMPEÑA		JORNADA LABORAL	IMPORTE SALARIAL IMPUTADO A LA SUBV. MUNICIPAL
		CATEGORÍA PROFESIONAL	PROGRAMAS EN LOS QUE INTERVIENE		

(Aclarar, si las hubiere, las incidencias producidas en el año: bajas, sustituciones, etc.)

Detallar brevemente las funciones de cada profesional imputado a la subvención.

Burgos, a de de 2023

Fdo.



Ayuntamiento
de Burgos

Gerencia Municipal de Servicios Sociales
Juventud e Igualdad de Oportunidades

ANEXO XI

**JUSTIFICACIÓN DE DIETAS
Y GASTOS DE VIAJE**

Nº JUSTIFICANTE	
EJERCICIO	

1.- Datos Personales

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
CATEGORÍA (PONENTE, DIRECTOR, TRABAJADOR, FORMADORES, ETC...)	
ENTIDAD	

2.- Datos del Desplazamiento

		HORA	DÍA	MES	AÑO
LOCALIDAD DE DESTINO	INICIO				
	FINAL				
MOTIVO DEL DESPLAZAMIENTO					
MEDIO DE TRANSPORTE					
☐ TRANSPORTE PÚBLICO ☐ TAXI					
☐ COCHE OFICIAL ☐ COCHE PROPIO CON MATRÍCULA					

3.- Datos Económicos

L I Q U I D A C I O N	Dieta de manutención	días ×	=		IMPORTANTE Los cálculos económicos y los justificantes se ajustarán a la normativa vigente
	Dieta de manutención (Extr.)	días ×	=		
	Gastos de Alojamiento (con justificación)				
	Gastos de Desplazamiento:				
	Facturas de medios de transporte público.....				ES IMPRESCINDIBLE APORTAR LOS JUSTIFICANTES ORIGINALES O COPIA COMPULSADA
	Recibos oficiales de Taxi.....				
	Otros gastos justificados (peaje, parking, etc).....				
	En coche propio Km × €....				
Cuotas de Inscripción a Congresos.....					
TOTAL					

4.- Datos Bancarios

BANCO - SUCURSAL						
CÓDIGO CUENTA CLIENTE						
	IBAN					

Firma del Beneficiario/a

(Aportar justificante del pago de dietas y gastos de viaje al beneficiario/a así como los documentos requeridos en la base 16º)